REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL
JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

REFERENCIA	ORDINARIO
RADICADO	110013105007-2019-00648-00
DEMANDANTE:	NORBERTO LÓPEZ
DEMANDADO:	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PROTECCION S.A.

Bogotá D.C., cuatro (4) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Informe secretarial: al Despacho del señor Juez, informando que se hace necesario reprogramar la audiencia señalada en auto anterior. Sírvase proveer.

ÁNGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
SECRETARIA

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Cuatro (4) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

En ese orden de ideas, el Despacho dispone:

1. **REPROGRAMAR** la audiencia y **CITAR** a las partes para llevar a cabo audiencia de que trata el artículo 80 del C.P.L., para el día **lunes VEINTITRÉS (23) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LA HORA DE LAS DOS Y TREINTA (02:30 P.M.) DE LA TARDE,** la cual realizará en la plataforma Microsoft Teams. Dicha fecha está sujeta a cabios, conforme a lo que resuelva el Superior.

2. Se requiere a los abogados de las partes remitir a las direcciones electrónicas jlato07@cendoj.ramajudicial.gov.co y jneirac@cendoj.ramajudicial.gov.co sus direcciones electrónicas a fin de remitir el *link* mediante el cual se vincularán a la plataforma referida para la realización de la audiencia, así como el vínculo para acceder al proceso de ser necesario. Se recomienda ingresar a la plataforma 15 minutos antes de la hora citada y verificar la óptima conectividad de la parte que representa y de los testigos de la misma.

3. De igual manera se requiere a los apoderados, que cualquier sustitución de poder, memorial, solicitud y los documentos de identificación y correos electrónicos de los testigos que vayan a comparecer a la audiencia, deben remitidas a las direcciones citadas con un día de antelación. En audiencia no se recibirán documentales.

BNC/

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

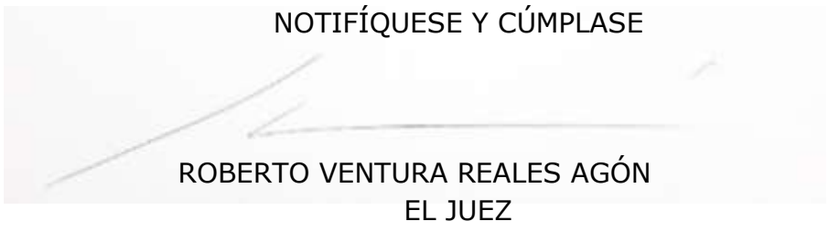

ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

Demandante:
sandrabotero29@hotmail.com
Demandado:
audienciasvirtuales.calnaf@gmail.com
katherineraba@legal-colombia.com
simoncalnaf@gmail.com

JUZGADO SÈPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C cinco (5) de agosto de 2021
Por ESTADO N° **0127** de la fecha, fue notificado el auto anterior.
ÁNGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

Firmado Por:

Angela Piedad Ossa Giraldo

Secretario Circuito

Laboral 007

Juzgado De Circuito

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d6d22bab38e294fe9fd486d7ddf508ba96d25ca5b48c38f3933e308fe383c387**

Documento generado en 04/08/2021 05:32:07 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

BNC/

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL
JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

REFERENCIA	ORDINARIO
RADICADO	110013105007-2019-00709-00
DEMANDANTE:	ELSA MARY CABRERA MONTES
DEMANDADO:	SATURNINO LAGOS SÁNCHEZ

Bogotá D.C., cuatro (4) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Informe secretarial: al Despacho del señor Juez, informando que se hace necesario reprogramar la audiencia señalada en auto anterior. Sírvase proveer.

ÁNGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
SECRETARIA

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Cuatro (4) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

En ese orden de ideas, el Despacho dispone:

1. **REPROGRAMAR** la audiencia y **CITAR** a las partes para llevar a cabo audiencia de que trata el artículo 80 del C.P.L., para el día **lunes VEINTITRÉS (23) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LA HORA DE LAS OCHO Y TREINTA (08:30 A.M.) DE LA MAÑANA,** la cual realizará en la plataforma Microsoft Teams. Dicha fecha está sujeta a cabios, conforme a lo que resuelva el Superior.

2. Se requiere a los abogados de las partes remitir a las direcciones electrónicas jlato07@cendoj.ramajudicial.gov.co y jneirac@cendoj.ramajudicial.gov.co sus direcciones electrónicas a fin de remitir el *link* mediante el cual se vincularán a la plataforma referida para la realización de la audiencia, así como el vínculo para acceder al proceso de ser necesario. Se recomienda ingresar a la plataforma 15 minutos antes de la hora citada y verificar la óptima conectividad de la parte que representa y de los testigos de la misma.

3. De igual manera se requiere a los apoderados, que cualquier sustitución de poder, memorial, solicitud y los documentos de identificación y correos electrónicos de los testigos que vayan a comparecer a la audiencia, deben remitidas a las direcciones citadas con un día de antelación. En audiencia no se recibirán documentales.

BNC/

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

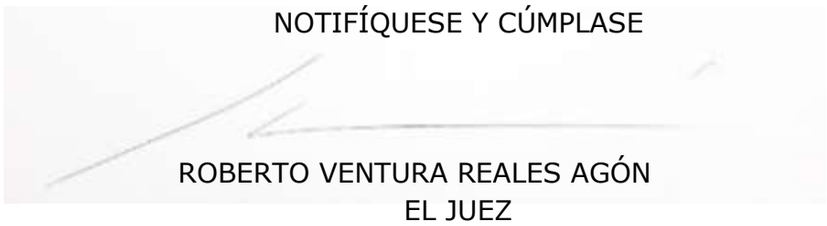

ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

Demandante:
amadocata@gmail.com
elsamary33@hotmail.com
Demandado:
nsbejarano78@hotmail.com
saturlgs@hotmail.com
surkafalandia@hotmail.com

JUZGADO SÈPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C cinco (5) de agosto de 2021
Por ESTADO N° **0127** de la fecha, fue notificado el auto anterior.
ÁNGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

Firmado Por:

Angela Piedad Ossa Giraldo

Secretario Circuito

Laboral 007

Juzgado De Circuito

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9e4cb2fd251d4a50a0b8d2702f66fad7cff151cd8a6bcf812ba692631195640a**

Documento generado en 04/08/2021 05:32:01 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

BNC/

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL
JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

REFERENCIA	ORDINARIO
RADICADO	110013105007-2019-00750-00
DEMANDANTE:	WILSON HERNÁN AMARILLO ROJAS
DEMANDADO:	IMPROVE QUALITY REDUCE COST SAVE LIFES AUDITORES S.A.S. QCL AUDITORES S.A.S. ASOCIADOS DEL GREMIO MÉDICO – COOPERATIVA DE TRABAJO ASOCIADO AGM SALUD CTA

Bogotá D.C., cuatro (4) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Informe secretarial: al Despacho del señor Juez, informando que se hace necesario reprogramar la audiencia señalada en auto anterior. Sírvase proveer.

ÁNGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
SECRETARIA

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Cuatro (4) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

En ese orden de ideas, el Despacho dispone:

1. **REPROGRAMAR** la audiencia y **CITAR** a las partes para llevar a cabo audiencia de que trata el artículo 80 del C.P.L., para el día **lunes VEINTITRÉS (23) DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) A LA HORA DE LAS ONCE (11:00 A.M.) DE LA MAÑANA,** la cual realizará en la plataforma Microsoft Teams. Dicha fecha está sujeta a cabios, conforme a lo que resuelva el Superior.

2. Se requiere a los abogados de las partes remitir a las direcciones electrónicas jlato07@cendoj.ramajudicial.gov.co y jneirac@cendoj.ramajudicial.gov.co sus direcciones electrónicas a fin de remitir el *link* mediante el cual se vincularán a la plataforma referida para la realización de la audiencia, así como el vínculo para acceder al proceso de ser necesario. Se recomienda ingresar a la plataforma 15 minutos antes de la hora citada y verificar la óptima conectividad de la parte que representa y de los testigos de la misma.

3. De igual manera se requiere a los apoderados, que cualquier sustitución de poder, memorial, solicitud y los documentos de identificación y correos electrónicos de los testigos que vayan a comparecer a la audiencia, deben remitidas a las direcciones citadas con un día de antelación. En audiencia no se recibirán documentales.

BNC/

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

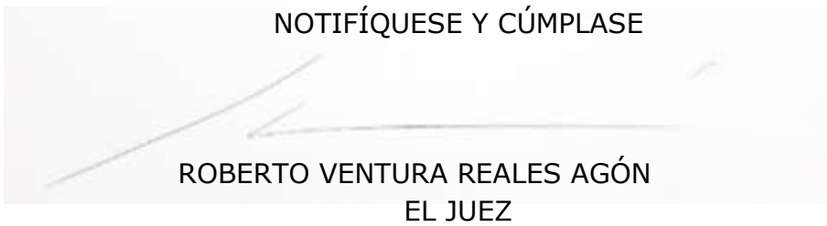

ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

Demandante:
wilsonamarillo@hotmail.com
alejandrogonzaleztorres@hotmail.com
Demandado:
direccion.juridica@servisalud.com.co
agmsaludcta.contab01@gmail.com
direccionjuridica.agmsalud@gmail.com

JUZGADO SÈPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C cinco (5) de agosto de 2021
Por ESTADO N° **0127** de la fecha, fue notificado el auto anterior.
ÁNGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

Firmado Por:

Angela Piedad Ossa Giraldo

Secretario Circuito

Laboral 007

Juzgado De Circuito

Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2e82707f87403d4f3643612d7123454fcc6bf5232ee09d0603a455f1c699a637**

Documento generado en 04/08/2021 05:32:04 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

BNC/

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
CALLE 12C No. 7-36 PISO 19°

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez el presente incidente de desacato **No. 2019-00790** informando que se encuentra pendiente de admisión.

BogotáD.C., 04 de Agosto de 2021

La Secretaria,

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.,
04 DE AGOSTO DE 2021

Visto el informe anterior, se ADMITE, el Incidente de Desacato a Sentencia Judicial proferida por este Despacho Judicial dentro de la acción de tutela instaurada La señora MARTHA PATRICIA GONZÁLEZ PALOMO contra MEDIMAS EPS y LA SOCIEDAD DE CIRUGÍA DE BOGOTÁ HOSPITAL SAN JOSE Representado legalmente por quien haga sus veces.

NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE a los representantes legales o quien haga sus veces de MEDIMAS EPS y LA SOCIEDAD DE CIRUGÍA DE BOGOTÁ HOSPITAL SAN JOSE, realícese notificación por aviso conforme al artículo 20 de la Ley 712 de 2001, corriéndole traslado por el término de cinco (5) días para que informe la razón por la cual no ha dado cumplimiento al fallo emitido, presente sus argumentos de defensa, solicite las pruebas que pretenda hacer valer acompañadas de los documentos y pruebas que se encuentren en su poder. Lo anterior en atención a lo dispuesto en el artículo 52 del decreto 2591 de 1991 en concordancia con el artículo *128 del C.G.P*.

Ofíciese a la Procuraduría General de la Nación, informándole la conducta de las personas contra el cual se dirige este incidente de desacato. Para lo de su conocimiento.

Remítase a la accionada, copia del fallo de tutela, de la solicitud de incidente de desacato presentada y del auto admisorio del incidente a fin de que ejerza su derecho de defensa.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por anotación realizada en el estado No. 127 fijado hoy 05 AGOSTO DE 2021

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

Firmado Por:

Angela Piedad Ossa Giraldo
Secretario Circuito
Laboral 007
Juzgado De Circuito
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **35b324ae904eafa32449a6c4376402bc5883395de08da569d834ae76b51f84b4**
Documento generado en 04/08/2021 05:32:13 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
CALLE 12 C No. 7-36 PISO 19°

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez el presente incidente de desacato **No. 11001310500720210024800 YUREIMA KATHERINE RINCON PEÑA (C.C. 1.090.392.604), contra COOMEVA EPS.,** informando que se encuentra pendiente de tramite memorial radicado por la arte accionante.
Bogotá D.C., 04 de agosto de 2021.
La Secretaria,

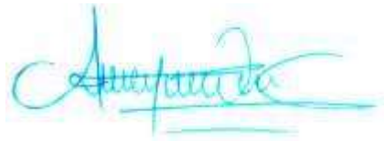

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D.C.,
04 DE AGOSTO DE 2021

Evidenciado el informe secretarial que antecede, verificadas las actuaciones que refiere, sea de lugar a considerar:

Como quiera que dentro del proceso Incidente de desacato, la parte accionante informa que la entidad accionada está presentando dilaciones en el estricto cumplimiento a lo ordenado en el fallo de tutela por lo tanto solicita que se continúe con el trámite del Incidente de Desacato mediante escrito radicado el día 03 de agosto de 2021.

-De lo anterior, PONGASE EN CONOCIMIENTO a la parte interesada las comunicaciones incorporadas al expediente por el término de tres (3) días, contados a partir de la Notificación de este proveído.

-LIBRAR COMUNICACIÓN, con el fin de REQUERIR, al representante legal de EPS COOMEVA, con el fin de dar prioridad URGENTE al trámite administrativo entre esta entidad y la IPS CENTRO DE INVESTIGACIONES ONCOLOGICAS CLINICA SAN DIEGO CIOSAD S.A.S para lograr las autorizaciones correspondientes al procedimiento quirúrgico requerido por la accionante, además deberá enviar los soportes de la gestión desplegada por parte de la EPS COOMEVA para lograr las autorizaciones que la accionante requiere hasta que esta haya sido sometida al procedimiento requerido. Se le solicita dar respuesta, en el término perentorio de tres (3) Días, contados a partir de la notificación de este proveído, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en la Ley.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.,

ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por anotación realizada en el estado No. 127 fijadohoy 05 DE AGOSTO DE 2021

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

Firmado Por:

Angela Piedad Ossa Giraldo
Secretario Circuito Laboral 007 Juzgado De Circuito Bogotá D.C., - Bogotá,

D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
e5ffef1526edb2d9103541a635234b65243153e7010e03307344f5e57409d4ec
Documento generado en 04/08/2021 05:32:15 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL
JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

ORDINARIO RADICADO 110013105007-2019-00102-00
DEMANDANTE: RICARDO ANDRES DE LA ESPRIELLA GUERRERO DEMANDADO: COLPENSIONES – PORVENIR S.A – PROTECCION S.A

Informe secretarial: al despacho del señor Juez, informando que, el apoderado de parte demandante, solicito aplazamiento de la audiencia.

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
SECRETARIA

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
04 DE AGOSTO DE 2021

Visto el informe secretarial que antecede, y teniendo en cuenta que el Demandante el señor RICARDO ANDRES DE LA ESPRIELLA no puede asistir a la diligencia por cuanto, tiene programado por parte de la Universidad Javeriana en asocio con Hermanas Hospitalarias, para los días 5 ,12 y 19 de agosto decimo encuentro de Bioética y Salud Mental y quien hace parte como moderados y gestor de dicho evento el Despacho resuelve:

1. Fijar nueva fecha de audiencia de que trata el art 80 del C.P.T y de la S.S, para el día JUEVES 02 DE SEPTIEMBRE DE 2021, a las 8:30 AM.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

JUZGADO SÈPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C CINCO (05) DE AGOSTO DE 2021
Por ESTADO N° 127 de la fecha, fue notificado el auto anterior.
ÁNGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

abogadowilsonpadilla@yahoo.com.co
Audienciasvirtuales.calnaf@gmail.com
info@legal-colombia.com

Firmado Por:

Angela Piedad Ossa Giraldo
Secretario Circuito
Laboral 007
Juzgado De Circuito
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
9ae13d0f27e9df4a5ad721f643f1cfbcf2d270dace3732a9c2f7aa442e43afbb
Documento generado en 04/08/2021 05:32:10 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL
JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

RAD: 11001310500720180048200
DTE: RUBILS PASACHOA GOMEZ
DDO: PROTECCION SA Y OTROS

Bogotá D.C., 4 DE AGOSTO DE 2021

Reconózcase y téngase al (a) doctor (a) LUIS EDUARDO REYES GOMEZ identificado (a) con la T.P. No. 216777 del CSJ, como apoderado(a) judicial del demandado RUDECINDO PANQUEVA CHIA en los términos y para los efectos del mandato conferido.

Por reunir los requisitos establecidos por el art. 31 del CPL se tiene por CONTESTADA la demanda por parte de demandada RUDECINDO PANQUEVA CHIA.

Para que tenga lugar la audiencia especial obligatoria de conciliación y/o primera de trámite, decisión de excepciones previas, saneamiento y fijación del litigio, se cerrara debate probatorio y proferirá fallo se fija la hora de las **2:00 P.M., DEL 30 DE AGOSTO DE 2021.** En consecuencia se advierte que a la citada audiencia deberán comparecer el demandante y el representante legal de la entidad demandada. En el evento de fracasar la conciliación se decretarán las pruebas que se consideren pertinentes. la cual realizará en la plataforma **Microsoft Teams.**

Se requiere a los abogados de las partes remitir a las direcciones electrónicas jlato07@cendoj.ramajudicial.gov.co y mcamachm@cendoj.ramajudicial.gov.co sus direcciones electrónicas a fin de remitir el *link* mediante el cual se vincularan a la plataforma referida para la realización de la audiencia así como el vínculo para acceder al proceso de ser necesario. Se recomienda ingresar a la plataforma 15 minutos antes de la hora citada y verificar la óptima conectividad de la parte que representa y de los testigos de la misma.

De igual manera se requiere a los apoderados, que cualquier sustitución de poder, memorial, solicitud y los documentos de identificación y correos electrónicos de los testigos que vayan a comparecer a la audiencia, deben remitidas a las direcciones citadas con un día de antelación. En audiencia no se recibirán documentales.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

Firmado Por:

Angela Piedad Ossa Giraldo
Secretario Circuito
Laboral 007
Juzgado De Circuito
Bogotá D.C., - Bogotá, D.C.

JUZGADO SÈPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D.C 5 DE AGOSTO DE 2021
Por ESTADO N° 127 de la fecha, fue notificado el auto anterior.
ÁNGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

mc

Código de verificación:
5551b792afa5d62fb51fa04289b1e2327fb26afcfdb2a339a5c12a6fbf0ab362
Documento generado en 04/08/2021 05:32:17 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

mc